

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>19 de junio de 2019</u>	1.2 Hora de inicio: <u>10:30</u>	1.3 Hora de término: <u>14:00</u>
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: <u>MALL PLAZA COPIAPO</u>	1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: (cuando corresponda) <u>OPERATIVA</u>	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: <u>MAIPU 0110, LOCAL AD-200</u>	Comuna: <u>COPIAPO</u>	Región: <u>ATACAMA</u>
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: <u>NUEVOS DESARROLLOS S.A.</u>	Domicilio Titular (para efectos de notificación): <u>MAIPU 0110, COPIAPO</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: <u>LORETO ALBANDOZ GONZÁLEZ</u>	Domicilio: <u>MAIPU 0110, COPIAPO</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable durante la inspección: <u>CLAUDIO GUTIÉRREZ</u>	Domicilio: <u>MAIPU 0110, COPIAPO</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
	(Detallar motivo brevemente)			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL
<u>MANEJO DE EMISIONES DE LUZ</u>

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

D.S. N° 43/12 MMA

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición
al ingreso:

SI NO

5.2 Se solicitó auxilio de
la fuerza pública:

SI NO

5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO
(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

SE SOLICITA:

- LOS CERTIFICADOS SOBRE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DEL D.S. N° 43/12 MMA.
- PLANO QUE SEÑALE LA POSICIÓN DE LAS LUMINARIAS EN SU PREDIO, FECHA DE INSTALACIÓN, NÚMERO Y TIPOS DE LUMINARIAS.
- ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DEBE HACERSE SEGÚN FORMATO E INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA RES. EX. N° 434/19 SMA, DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, PERSONAL DE LA SMA SE PRESENTÓ EN LA UF "MALL PLAZA COPIAPÓ", UBICADO EN MAIPÚ 109, COPIAPÓ, CON EL OBJETIVO DE FISCALIZAR LO INDICADO EN LA NORMA DE EMISIÓN LUMÍNICA, EL D.S. N° 43/12 MMA.

SE REALIZÓ LA REUNIÓN DE INICIO CON CLAUDIO GUTIÉRREZ, JEFE DE MANTENCIÓN, A QUIEN SE LE EXPLICÓ AGRUA DE LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN Y SE COORDINARON LOS LUGARES DE INTERÉS A FISCALIZAR. LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN FUE ACOMPAÑADA POR CLAUDIO GUTIÉRREZ, ÉSTE INFORMÓ QUE EL PROYECTO OPERA DESDE EL AÑO 2014, Y QUE DEBIDO ALUVIÓN DEL AÑO 2015, SE HICIERON ALGUNAS REPARACIONES.

DURANTE LA ETAPA DE TERRENO SE CONSTATÓ LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES LUMINARIAS:

- ① LUMINARIA 1: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED DE 161W, MARCA BETALED, MODELO LED WAY XYL, CON PLACA A LA VISTA. ÉSTA SE ENCUENTRA EN EL SECTOR DE ESTACIONAMIENTOS Y A LO LARGO DEL MALL.
- ② LUMINARIA 2: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED DE 92W, MARCA BETALED, MODELO LED WAY XYL, CON PLACA A LA VISTA. ÉSTA SE ENCONTRA ALREDEDOR DEL SECTOR DE ESTACIONAMIENTOS Y MALL.
- ③ LUMINARIA 3: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED DE 100W, SE DESCONOCE MARCA Y MODELO DEBIDO A LA AUSENCIA DE PLACA. ÉSTA SE ENCONTRA EN EL TECTO SOBRE LA ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL NOROESTE.
- ④ LUMINARIA 4: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED DE 50W, CUYO PROVEEDOR ES LEDMANÍA. ÉSTAS SE ENCONTRABAN EN EL ANDÉN DE CARGA DE FARABELLA. SIN PLACA A LA VISTA.
- ⑤ LUMINARIA 5: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED. SE DESCONOCEN SUS CARACTERÍSTICAS DADO QUE NO VENIA CON PLACA A LA VISTA. ÉSTAS SE ENCUENTRAN EN EL ANDÉN DE CARGA DE FARABELLA.
- ⑥ LUMINARIA 6: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED DE 100W, MARCA TESTE Y MODELO AC85 - 265V. ÉSTAS SE UBICAN EN EL PATIO DE DESCARGAS DE TOTUS. CON PLACA A LA VISTA.
- ⑦ LUMINARIA 7: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA SAP DE 160W, MARCA PHILLIPS, MODELO MHN-T 160W-730. ÉSTA SE UBICA EN EL PATIO DE DESCARGAS DE RIPIEM. CON PLACA A LA VISTA.
- ⑧ LUMINARIA 8: GUIRNALDA DE LUCES LED EN LA ENTRADA DE RIPIEM. NO VENIA CON INFORMACIÓN ADICIONAL.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

- ⑨ LUMINARIA 9: FAROL CON TECNOLOGÍA LED, SIN PLACA VISIBLE. UBICADO EN LOS PASEOS PEATONALES A LO LARGO DEL MALL.
- ⑩ LUMINARIA 10: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA SAP, MARCA EKOLINE, SIN PLACA A LA VISTA. SE ENCONTRABA SOBRE LA ENTRADA A TOTUS.
- ⑪ LUMINARIA 11: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED, SIN PLACA A LA VISTA, UBICADAS BAJO INTEGRAMEDICA.
- ⑫ LUMINARIA 12: LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED, MARCA JIE, MODELO KARVER DE SGW. UBICADAS EN CALLE SUR MALL.
- ⑬ LUMINARIA 13: LUMINARIA HALÓGENA PARA ILUMINACIÓN LETRERO MALL PLAZA. SIN PLACA A LA VISTA. INGRESO "ESTE" DEL MALL.
- ⑭ LUMINARIA 14: LUMINARIA LED EN LA ENTRADA DE AUTOS MARCA FARETTO, SIN PLACA A LA VISTA.
- * SE CONSTATÓ QUE EN TERRENO MUNICIPAL, FRENTE AL MALL POR EL COSTADO SUR, SE ENCONTRABAN INSTALADAS LUMINARIAS, LAS CUALES FUERON PUESTAS POR MALL PLAZA, SEGÚN LO INDICADO POR CLAUDIO GUTIÉRREZ.
- * A LO LARGO DE LA ESTRUCTURA QUE COMPONE MALL PLAZA, SE CONSTATARON LETREROS LUMINOSOS, LOS CUALES SE ILUMINAN DESDE SU INTERIOR.
- EN RELACIÓN A LAS LUMINARIAS: 1, 2, 9, 10, 12 Y 14, SE OBSERVÓ QUE ÉSTAS SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN UN ÁNGULO CORRECTO EN RELACIÓN AL SELO, SIN EMBARGO, ALGUNAS DE ÉSTAS SE OBSERVARON CON UN LEVE ÁNGULO DE INCLINACIÓN HACIA EL HEMISFERIO SUPERIOR, ASÍ COMO OTRAS SE OBSERVARON SOBRE UN POSTE, EL QUE FUE IMPACTADO, Y POR ENDE, EMITEN LUZ AL HEMISFERIO SUPERIOR. DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR CLAUDIO GUTIÉRREZ, DE LOS DOS POSTES QUE SE ENCONTRABAN EN ESTA ÚLTIMA CONDICIÓN, UNO SERÍA RETIRADO.
- RESPECTO AL RESTO DE LAS LUMINARIAS, ÉSTAS SE ENCUENTRAN INSTALADAS A UN ÁNGULO QUE PROPICIA LA PROYECCIÓN DE LUZ AL HEMISFERIO SUPERIOR.
- SE TOMA REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS LUMINARIAS.


8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
1	INFORME CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO 6.
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes COLIPI 570, PISO 3, OFICINA 321, EDIFICIO VALLE DE LOPIAPO', LOPIAPO'

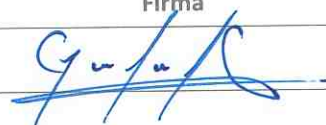
15 DÍAS

 COLIPI 570, PISO 3, OFICINA 321,
EDIFICIO VALLE DE LOPIAPO', LOPIAPO'

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
MATÍAS TAPIA	SMA	
DANILO GUTIÉRREZ	SMA	
DANIELA RIQUELME	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución / Empresa	Firma
CLAUDIO GUTIÉRREZ	ENGIE	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro _____ Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)
--	---



480

Copiapó, 16 de Julio de 2019

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Referencia: Fiscalización de emisión lumínica según decreto supremo 43/12 MMA

Estimados Señores:

De acuerdo a la notificación recibida con fecha el 19 de Junio de 2019 referente a la documentación necesaria a presentar según Resolución Exenta N° 434/2019 de la SMA

Nuestra Compañía está muy preocupada y comprometida en poder dar el cumplimiento a las normativas vigentes.

Por este motivo se contrató una empresa especializada en el rubro la cual nos presentó la siguiente programación que se adjunta.

Se indica que se toma conocimiento de las observaciones

Sin otro particular, saludamos atentamente a ustedes

Loreto Albandoz G.
Sub gerente Mall Plaza Copiapó

**Propuesta consultoría para la regularización de
alumbrado de exteriores en el marco de la
Norma de Emisión de contaminación lumínica**

ENGIE

MALL PLAZA COPIAPÓ

JULIO 2019

INDICE

I.- Antecedentes Generales

II.- Objetivo General

2.1.- Objetivos Específicos

III.- Marco Conceptual

3.1.- La Superintendencia de Medio Ambiente

3.2.- Decreto supremo N° 43

3.3.- ¿Por qué hacer el catastro?

IV.- Metodología de Trabajo

4.1.- Organización del trabajo

4.2.- Obtención de información primaria

4.3.- Revisión de la información disponible

4.4.- Análisis de la información obtenida

4.5.- Evacuación de Informes

4.6.- Validación del catastro ante la SMA

V.- Actividades

VI.- Condiciones

VII.- Cronograma

VIII.- Presupuesto y Plazo de Elaboración

I.- Antecedentes Generales

La calidad astronómica de los cielos de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, constituyen un valioso patrimonio ambiental y cultural reconocido a nivel internacional como el mejor para la investigación astronómica.

Por esta razón, la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), establece la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, la cual fue elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción quedando finalmente bajo el decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Esta norma entró en vigencia el día 4 de mayo de 2014 para las fuentes nuevas, según se establece en su artículo 20°, otorgando un plazo de cumplimiento de 5 años a partir de esa fecha para las fuentes existentes.

Asimismo, la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), estableció un procedimiento que permite **regularizar las instalaciones de alumbrado de exteriores existentes y nuevas que deban cumplir** con la Norma de Emisión de Contaminación Lumínica.

¿Quiénes deben realizar este proceso? Todos aquellos titulares de proyectos de Alumbrado de Exteriores que tengan la calidad de Existente (instalados antes del 4 de mayo de 2014 o que su instalación haya iniciado antes de esa fecha), junto con proyectos de alumbrado con la calidad de Fuente Nueva (instalados de manera posterior al 4 de mayo de 2014 y antes del 31 de diciembre de 2016 o que sean parte de un proyecto que haya iniciado antes de esa fecha).

El proceso constará de dos etapas, una de generación de un catastro de luminarias y otra que corresponderá a la certificación propiamente tal.

El plazo para presentar la información vence este 6 de mayo de 2019. Es por lo anterior, que la presente propuesta pretende asesorar y llevar adelante este proceso con guía experta de tal forma de cumplir con la reglamentación y normativa actual vigente.

II.- Objetivo General

Coordinar y llevar adelante las actividades y acciones requeridas entre la SMA y el Mandante, que permitan a este último regularizar su alumbrado exterior dentro de la Norma de Emisión de Contaminación Lumínica.

2.1.- Objetivo Especifico

- ❖ Elaborar el levantamiento de información que incluya el catastro de alumbrado exterior que se encuentren bajo dominio del Mandante de acuerdo a los requisitos establecido por la SMA de tal forma de cumplir con lo establecido en la Resolución Exenta N° 434.
- ❖ Elaborar las presentaciones para toma de muestras en laboratorio de las luminarias determinadas en el catastro y que requieran de efectuar los ensayos que permitan asegurar que la luminaria cumple con la normativa, de acuerdo a lo que exige la normativa vigente.
- ❖ Determinar las actividades que los actores involucrados deben llevar adelante dentro del Mandante que permita la correcta implementación del proceso.

III.- Marco Conceptual

3.1.- La Superintendencia de Medio Ambiente

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y cuyos cargos directivos son provistos de acuerdo al sistema de Alta Dirección Pública. Se creó en virtud de la Ley N° 20.417.

La SMA le corresponde de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

3.2.- Decreto Supremo N° 43

El Decreto Supremo N° 686 fue reemplazado por el Decreto Supremo N°43 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. La certificación de contaminación lumínica establecida en el Decreto Supremo N° 43 es aplicable en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

3.3.- ¿Por qué hacer el catastro?

Para cumplir con la instrucción publicada en el Diario Oficial el día 03 de abril de 2019, que

entrega los procedimientos para regularizar las instalaciones de alumbrado de exteriores existentes y nuevas que deban cumplir con la Norma de Emisión de Contaminación Lumínica. Es una obligación legal.

IV Metodología de trabajo

La presente consultoría se desarrollará de acuerdo a una metodología compuesta por seis fases:

4.1.- Organización del trabajo

Como primera actividad de este trabajo, la consultora propiciara una primera reunión con el equipo Técnico del Mandante y Encargado del Sistema eléctrico Mandante. La reunión se llevará a cabo en fecha a definir con el Mandante, de tal forma de ser el *Kick off* de la Consultoría.

En esta reunión, deberá participar la contraparte que estará a cargo del Mandante, quien será además el contacto y responsable de entregar toda la información requerida, por ejemplo, los planos de ubicación, certificaciones, cualquier inventario existente u otra que esta asesoría defina con el equipo Mandante.

4.2.- Obtención de información primaria

La contraparte deberá proporcionar toda la información disponible. Por otra parte, el levantamiento de la información debe contemplar las características técnicas de las luminarias, ejemplo: Denominación Técnica del Producto, Denominación Comercial del Producto, Marca, Modelo o Tipo, Potencias nominales, fuente de luz, altura de montaje, etc.

4.3 Revisión de la información disponible

El Consultor revisará, analizará la información y será clasificada como conforme, con disconformidad y con observaciones. La revisión dará como resultado la evacuación del primer informe (entregable). En el caso de no tener inventariada luminarias en ciertos sectores, el encargado de realizar el inventariado será el equipo técnico del Mandante.

4.4.- Analisis de la información obtenida

Una vez analizada la información primaria disponible y sistematizadas las entrevistas y conversaciones con actores claves, se rescatarán los principales aportes obtenidos con el objeto de preparar los informes a la Superintendencia de Medio Ambiente.

4.5.- Evacuación de informes al mandante

Una vez que se cuente con toda la información se editarán los informes que serán presentados al mandante para su revisión y discusión. Estos informes, tendrán como objetivo presentar y discutir los datos obtenidos al tiempo de conseguir la validación del mandante

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.

para ser enviado a la SMA.

4.6.- Presentación de los expedientes a la Superintendencia de Medio Ambiente

Los expedientes a presentar tendrán información relevante tales como: cantidad, marca, modelo, potencia de luminarias que se deberán regularizar, para lo que se utilizara la certificación del D.S N° 686 o cualquier otra certificación.

Las cartas de ingreso a la Superintendencia de Medio Ambiente contarán con el sello de ingreso, contendrán además la cantidad de lámparas a regularizar y aquellas que se deberán someter a un laboratorio autorizado por SEC para que efectúe los ensayos que permitan asegurar las luminarias cumplen con la norma.

De obtener un "INFORME DE RECHAZO" por parte del laboratorio, el consultor propondrá las características técnicas que podría tener el nuevo recambio de las luminarias rechazadas, cuyo reemplazo deberá hacerse en un año calendario como máximo, de acuerdo a lo exigido por la norma.

V.- Actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Preparación de reuniones previas	Consultor
Reunión entre la consultora y la contraparte.	Consultor y Unidad Técnica
Obtención de la información primaria	Unidad Técnica y Consultor
Revisión de Información	Consultor
Entrevistas a actores claves	Consultor
Reunión de avance y retroalimentación	Consultor y Unidad Técnica
Entregable N° 1 Base de datos de alumbrado exterior	Consultor
Entregable N°2 Documentos de presentación ante el laboratorio, documento de aprobación o rechazo, propuestas de especificaciones técnicas de equipos a reemplazar que no cumplen la normativa.	Consultor

VI. Condiciones

- Las gastos por ingreso de documentos e informes del laboratorio deben ser cubiertos por el Mandante, asimismo si la autoridad requiriera mayor información deberá considerares como adicional al monto suscrito.
- Todos los gastos por traslados, alojamiento y viáticos, serán cubiertos por el mandante.

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.

VII.- Cronograma

ACTIVIDAD	Julio			Agosto				
	Sem3	Sem4	Sem5	Sem 1	Sem 2	Sem3	Sem4	Sem5
Preparación Plan de trabajo	■							
Preparación reuniones previas	■							
Obtención de información primaria	■	■	■					
Revisión de información			■	■				
Entrevistas a actores claves			■	■				
Reunión de avance y retroalimentación				■				
Primer entregable					■			
Segundo entregable						■	■	
Reunión con SMA							■	■
Entrega de expedientes a SMA								■
Reunión de cierre y retroalimentación								■

ING. RODOLFO A. GÜENCHOR G., MPM.

[REDACTED]
Ricardo Vallejos 521

[REDACTED]
Copiapó, Región de Atacama

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.

Ing. Rodolfo Güenchor G. MPM.



Copiapó 17 de diciembre de 2019

Sra Claudia Pastore Herrera
Jefa de la división de fiscalización (S)
Superintendencia de Medioambiente

Con fecha 19 de noviembre hemos recepcionado la notificación de la Resolución Exenta nº 1181 de fecha 12 de agosto de 2019, en la cual se nos indica que se ha entregado un plazo de 20 días hábiles para entregar la información respecto de las luminarias exteriores con las cuales cuenta el Mall Plaza Copiapó, ubicado en calle Maipú 110 de la ciudad de Copiapó, región de Atacama. Lo anterior, entendemos se radica en lo indicado en el artículo 3, del D.S. 43 de 2012 del Ministerio del Medioambiente, respecto del cumplimiento de la normativa de contaminación lumínica existente para las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

Revisada la normativa y gracias a las recomendaciones entregadas en su RE nº 1181 y, además lo contenido en RE 434/2019 sobre el procedimiento, solicitamos recibir, en formato digital (*pendrive*) la siguiente documentación:

- Información de todo el alumbrado exterior existente a la fecha, en la que se detalla la cantidad, tipo de lámpara, marca¹, modelo, potencia, fecha de instalación, ubicación y certificación de contaminación lumínica (de existir).
- Archivo fotográfico (en JPG de alta calidad para ser identificado) de cada luminaria exterior instalada.

¹ Solo de las que se han podido identificar, pues existen otras que no se tiene información (las menos)



- Plano general (pdf) detalla ubicación e identificador de cada luminaria exterior instalada.
- Archivo *KMZ* con la ubicación de cada luminaria exterior, su respectiva fotografía (numerada) y certificado de seguridad SEC (para mayor abundamiento).
- ANEXO 1 de la R.E. n° 434/2019 MMA (formato XLSX).

De parte nuestra, debemos indicar que, desde inicios del proyecto de construcción de las instalaciones en 2014, hemos tratado de utilizar luminarias amigables con el medio ambiente, que no contengan plomo, que hagan uso eficiente de la energía y que emitan la menor huella de carbono posible, como es el caso del LED. Sin embargo, el (DS) n°43 comenzó su vigencia el 03 de Mayo de 2013, dejando sin efecto el anterior Decreto No.686 existente desde 1999. El DS N°43 agregó la fuente de emisión de Estado Sólido o LED (por sus siglas en inglés). Este último DS no entró en vigencia de inmediato debido a que no existían los protocolos de certificación ni se había nombrado el organismo autorizado para certificar. En abril 2015 se emitieron los protocolos y el 7 de septiembre de 2015 se nombró a la UCV como primer organismo autorizado, por lo que el D.S. N°43 entró plenamente en vigencia sólo a partir de ese momento. Parte de las luminarias instaladas antes de esa fecha, no eran posibles de certificar. Aún así, nuestros proveedores esperaron que en el futuro a una temperatura de color de 3500K, se cumpliera con la normativa. Sin embargo, los análisis de laboratorio han dado como resultado que la temperatura de color que es posible certificar por su longitud de onda está en el rango de los 3000K hacia abajo, o sea tonalidades más cercanas al cálido.

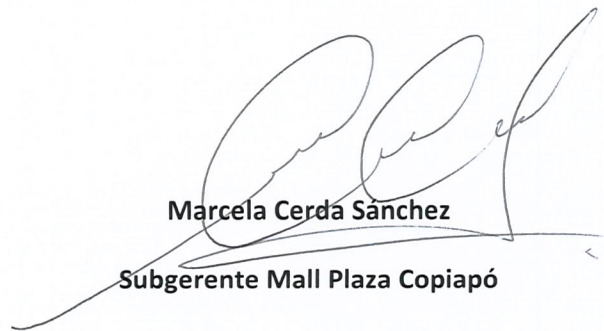
Por las razones expuestas anteriormente y respecto del proceso de regularización que se debe llevar adelante para las luminarias que no cuentan con certificación, se solicita y agradecemos de antemano poder entregar el plazo indicado en la R.E. 434/2019. De contar con ello, se tendrá el suficiente tiempo para diseñar, buscar las fuentes de financiamiento, licitar y



adjudicar los respectivos proyectos para el reemplazo de las luminarias que se han identificado que no cumplen por unas que cumplan la normativa.

Desde ya, agradecemos su buena disposición con la presente solicitud.

Atte,



Marcela Cerda Sánchez
Subgerente Mall Plaza Copiapó

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A NUEVOS DESARROLLOS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1181

Santiago, 12 AGO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en el artículo 64 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, Elaborada a partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 686 de 1998, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (en adelante, D.S. N° 43/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 434, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece Normas e Instrucciones de carácter general sobre la forma y modo de regularización de fuentes lumínicas (en adelante, R.E. N° 434/2019 SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de esta Superintendencia, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018 y N° 438, de 2019, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifican la Resolución Exenta N° 424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; en la Resolución Exenta N° RA 119123/58, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva el nombramiento en el cargo de don Rubén Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N° 81, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente y; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el organismo creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, así como de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2º Que la letra m) del artículo 3º de la LOSMA, establece que esta Superintendencia tiene como atribución, requerir a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y, o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas.

3º Que, la Norma de Emisión para regular la contaminación lumínica, D.S. N° 43/2012 MMA, entró en vigencia el día 4 de mayo de 2014 para las fuentes nuevas, según se establece en su artículo 20 y otorga un plazo de cumplimiento de 5 años a partir de esa fecha para las fuentes existentes.

4º Que, el artículo 15 del D.S. N° 43/2012 MMA, indica que le corresponde a esta Superintendencia establecer los procedimientos de medición para verificar el cumplimiento de sus disposiciones, definiendo al menos, los procedimientos de medición para tecnologías de filamento incandescente, de Descarga de Alta Intensidad y de Estado sólido (LED), así como para otras tecnologías no mencionadas anteriormente, en la medida que se requiera.

5º Que, a través de la R.E. N° 475/2016 SMA, se dictaron instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para titulares de proyectos de instalación y recambio de fuentes emisoras afectas a la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica.

6º Que, mediante la publicación de la R.E. N° 434/2019 SMA, se establece un mecanismo y procedimiento de regularización para las fuentes emisoras existentes y nuevas, que cuenten con alumbrado de exteriores, instalados en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

7º Que, **NUEVOS DESARROLLOS S.A.** es el titular de la Unidad Fiscalizable "**MALL PLAZA COPIAPÓ**", la cual cuenta con fuentes de alumbrado de exteriores, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3º, del D.S. N° 43/2012 MMA, esto es, "el alumbrado ambiental, alumbrado deportivo y recreacional, alumbrado funcional, alumbrado ornamental y decorativo".

8º Que, en lo específico, dicho recinto aloja alumbrado ambiental, el cual ha sido definido en el numeral 2 del mismo artículo de la siguiente manera: "el que se ejecuta generalmente sobre soporte de baja altura (3 a 5 metros) en áreas urbanas para la iluminación de vías peatonales, comerciales, aceras, parques y jardines, centros históricos y vías de velocidad limitada".

9º Que, a su vez, dentro del predio de la Unidad Fiscalizable se encuentran instaladas luminarias correspondientes a alumbrado industrial, las cuales se definen en el numeral 2 del artículo 3º, según lo siguiente, "aquel destinado a áreas de trabajo, faenas mineras, barrios industriales y similares".

10º Que, la letra e) del artículo 3º de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la complejidad de producción y volumen de dicha información, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

11º Que, con fecha 19 de junio de 2019, esta Superintendencia realizó una actividad de Inspección Ambiental a "**MALL PLAZA COPIAPÓ**", en la cual, a través del Acta de Inspección Ambiental, solicitó el envío de un plano que señale la posición de las luminarias en su predio, fecha de instalación, número y tipos de luminarias. A su vez, se solicitó el envío de los certificados sobre contaminación lumínica asociadas al D.S. N°43/2012 MMA.

12º Que, mediante carta sin número, de fecha 22 de julio de 2019, Loreto Albandoz G., en representación de **NUEVOS DESARROLLOS S.A.**, dio respuesta al requerimiento formulado a través de Acta de Inspección de fecha 19 de junio de 2019.

13º Que, revisados los antecedentes presentes en la mencionada carta, se observó que estos corresponden más bien a un programa de regularización de luminarias a ejecutarse desde la tercera semana de julio hasta la quinta semana de agosto de 2019, no incluyéndose información referente a las luminarias constatadas durante la inspección de fecha 19 de junio de 2019. Por lo anterior, dicha respuesta no se ajusta a lo solicitado en Acta de Inspección de misma fecha.

14º Que, en atención a lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del D.S. N° 43/2012 MMA, se solicitará al titular la entrega de los antecedentes necesarios que permitan asegurar aquello.

RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDER UN PLAZO a NUEVOS DESARROLLOS S.A., en razón de los antecedentes expuestos, de **20 DÍAS HÁBILES**, contados desde la notificación de la presente resolución, para la entrega de la siguiente información.

a. Identificación de todo el alumbrado exterior presente en su predio, instalado una vez finalizado el proceso de regularización propuesto en carta del 22 de julio de 2019. Es preciso señalar que se deben incluir todas las luminarias que se ubicaran dentro de su actividad, tanto las que se sitúen como parte de un eventual proceso de recambio como aquellas que se mantengan de la instalación anterior, detallando con precisión la cantidad, tipo de lámpara, marca, modelo, potencia, fecha de instalación, ubicación y certificación, según formato presente en Anexo N°1 de la R.E. N°434/2019 SMA.

b. Archivo fotográfico que dé cuenta de la correcta posición de las luminarias. Se debe tomar registro de, al menos, un plano general de las luminarias instaladas y de un plano detalle que permita visualizar la placa identificatoria de cada uno de los tipos de luminarias emplazadas en su predio.

c. Plano en formato PDF y archivo .kmz, que indique con exactitud todas las luminarias ubicadas en su actividad, que sean parte de un eventual proceso de recambio o se mantengan de la instalación anterior, y que sea acorde a la información a reportar según lo indicado en el punto a.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelto primero deberá acompañarse en formato PDF, JPEG, según corresponda, a través de un soporte digital (CD o DVD), mediante carta (física) que indique la información que adjunta, en la Oficina Regional de Atacama de esta Superintendencia, ubicada en Colipi N°570, Piso 3, Copiapó, Atacama.

TERCERO. PREVENIR que el incumplimiento de los requerimientos de información realizados por este organismo constituye una infracción según dispone el literal j) del artículo 35 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




EIS/GAR/LCE/COM/MTR

Carta Certificada:

- Sra. Loreto Albandoz G., Sub Gerente Mall Plaza Copiapó, Maipú N°0110, Local AD-200, Copiapó, Región de Atacama.

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes.



Notificación personal

Con fecha 19 de noviembre de 2019, siendo las 16²³ horas, concurrí personalmente en mi calidad de funcionaria a la dirección Maipú N°0110, Local AD-200, Copiapó, Región de Atacama, para efectos de notificar a Nuevos Desarrollos S.A. U. F. Mall Plaza Copiapó, domiciliado en la dirección señalada, de la Resolución Exenta N°1181, de fecha 12 de agosto de 2019.

Se deja constancia que la copia fiel de la Resolución se entrega en el domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 y que ha sido recepcionada por ROBERTO ILLANES VEGA, quien firma a continuación.

R.U.N.:



Claudia Guerra López

Funcionaria Oficina Regional de Atacama
Superintendencia del Medio Ambiente







Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MALL PLAZA COPIAPÓ

DICIEMBRE 2019

DFZ-2019-2122-III-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodríguez	 Firma recuperable X  Juan Pablo Rodríguez División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez
Elaborado	Matías Tapia	 Firma recuperable X  Matías Tapia Fiscalizador DFZ Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riqueme

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	Revisión Documental.....	5
4.1	Documentos Revisados	5
5	HALLAZGOS Y CONCLUSIONES	6
6	ANEXOS.....	22

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SMA, a la unidad fiscalizable “Mall Plaza Copiapó”, localizada en Maipú N°0110, Copiapó, Atacama. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 19 de junio de 2019 (Ver anexo 1 [donde se incluye el acta de inspección ambiental]).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a actividad por programa de Norma de Emisión, aprobado por R.E. N°1636/2018 SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en el alumbrado exterior instalado a lo largo del centro comercial de tiendas de departamento.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron el manejo de emisiones de luz.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: Instalación de luminarias que propicia la emisión de luz en un ángulo gama superior a 90°, y la falta en la entrega de certificados sobre contaminación lumínica.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Mall Plaza Copiapó	
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Acceso por Maipú 0110, Local AD-200, Copiapó, Atacama. Coordenadas WGS 84, Huso 19 sur, Este
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Nuevos Desarrollos S.A.	RUT o RUN: ██████████
Domicilio titular: Maipú 0110, Copiapó	Correo electrónico: ██████████
	Teléfono: ██████████
Identificación representante legal: Loreto Albandoz González	RUT o RUN: ██████████
Domicilio representante legal: Maipú 0110, Copiapó	Correo electrónico: ██████████
	Teléfono: ██████████

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	D.S. N°43	2012	MMA	Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta sin número Mall Plaza del 16 de julio de 2019	Documentación solicitada al titular a través de acta de inspección de fecha 19 de junio de 2019	-	Documento entregado fuera de plazo.
2	Carta sin número Mall Plaza del 17 de diciembre de 2019	Documentación solicitada al titular a través de Resolución Exenta SMA 1181 del 2019.	-	-

5 HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Hechos constatados	Conclusiones
1	<p>Artículo 13º.- Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.</p> <p>Artículo 16º.- Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá</p>	<p>Con fecha 19 de junio de 2019, personal de la SMA se presentó en la Unidad Fiscalizable “Mall Plaza Copiapó”, con el fin de fiscalizar el proyecto de alumbrado exterior instalado en su actividad comercial. En el lugar, se realizó reunión de inicio con Claudio Gutiérrez, Jefe de Mantención, a quien se le explicó acerca de los alcances de la actividad de inspección y se coordinaron los lugares de interés a fiscalizar.</p> <p>La actividad de inspección fue acompañada por Claudio Gutiérrez, quien informó que el proyecto opera desde el año 2014, y que, debido al aluvión del año 2015, se hicieron algunas reparaciones. En la etapa de terreno, se constataron las siguientes luminarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luminarias 1: Luminaria con tecnología LED de 161 W, marca BETALED, modelo LED WAY XYL, con placa a la vista. Ésta se encuentra en el sector de estacionamientos, a lo largo del mall. Ver Fotografía 1 y Fotografía 3. - Luminaria 2: Luminaria con tecnología LED de 92 W, marca BETALED, modelo LED WAY XYL, con placa a la vista. Ésta se encuentra alrededor del sector de estacionamientos y mall. Fotografía 4 y Fotografía 6. - Luminaria 3: Luminaria con tecnología LED de 100 W. Se desconoce marca y modelo debido a la ausencia de placa. Ésta se encontraba en el techo sobre escalera de emergencia noroeste. Ver Fotografía 7, Fotografía 8 y Fotografía 9. Según información provista por el titular en carta del 17 de diciembre de 2019, esta corresponde a una luminaria marca ALINDA. - Luminaria 4: Luminaria con tecnología LED de 50 W, cuyo proveedor es Ledmanía. Éstas se encontraban en el andén de carga de Falabella. Sin placa a la vista. Ver Fotografía 10 y Fotografía 11 - Luminaria 5: Luminaria con tecnología LED. Se desconocen sus características dado que no cuenta con placa a la vista. Éstas se encuentran en el andén de carga de Falabella. Fotografía 12 y Fotografía 14 - Luminaria 6: Luminaria con tecnología LED de 100 W, marca TEJIE, modelo AC85-265V. Éstas se ubican en el patio de descargas de Tottus, con placa a la vista. Fotografía 15, Fotografía 16 y Fotografía 17. - Luminaria 7: Luminaria con ampolleta de haluro metálico marca Phillips, modelo MHN-T 160W-730 (Se corrige la información señalada en acta, donde se indica que esta correspondía a una luminaria con tecnología SAP de 160 W, marca Phillips, modelo MHN-T 160W-730). Ésta se ubica en el 	<p>Las luminarias 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 13 identificadas en el presente informe, que forman parte del alumbrado exterior de “Mall Plaza Copiapó”, poseen un ángulo de inclinación que permite la proyección de luz para un ángulo gama mayor a 90°.</p> <p>Por otra parte, el titular entrega solo 1 certificado sobre contaminación lumínica válido para el D.S. N°43/2019, de las 14 luminarias constatadas en inspección del 19 de junio de 2019; por lo que no es posible validar la instalación de las 13 restantes.</p>

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Hechos constatados	Conclusiones
	<p>realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</p> <p>Considerando Séptimo de R.E. N°434/2019 SMA.- (...) los destinatarios de la presente resolución tendrán hasta el 6 de mayo de 2019 (...), para informar a esta Superintendencia lo señalado en la letra a), del punto resolutivo cuarto.</p>	<p>patio de descargas de Ripley, sin placa a la vista (según se observa en fotografía). Ver Fotografía 18 y Fotografía 20.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luminaria 8: Guirnalda de luces en la entrada de Ripley. No cuenta con información adicional. Fotografía 21 y Fotografía 22. - Luminaria 9: Farol con tecnología LED, sin placa visible, ubicados en los paseos peatonales a lo largo del mall. Fotografía 23 y Fotografía 24. Según información provista por el titular en carta del 17 de diciembre de 2019, se indica que estas corresponden a luminarias marca BETALED, modelo EDGE ROUND de 93 W. - Luminaria 10: Luminaria sobre entrada a Tottus marca Ekoline, sin modelo identificable. Si bien en acta se indica que estas cuentan con tecnología SAP, en revisión a fotografía se observa que estas cuentan con lámparas de haluro metálico. Ver Fotografía 24 y Fotografía 26. - Luminaria 11: Luminaria con tecnología LED, sin placa a la vista, ubicadas bajo Integramédica. Fotografía 28 y Fotografía 30. - Luminaria 12: Luminaria con tecnología LED, marca JIE, modelo KARVER de 56 W, ubicadas en calle sur mall. Fotografía 31, Fotografía 32 y Fotografía 33. - Luminaria 13: Luminaria halógena para la iluminación de letrero Mall Placa, sin placa a la vista, en ingreso este del mall. Ver Fotografía 34, Fotografía 35 y Fotografía 36. - Luminaria 14: Luminaria en entrada de autos, marca Faretto, sin placa a la vista. Ver Fotografía 37, Fotografía 38 y Fotografía 39. <p>Se observó que las luminarias 1, 2, 9, 10, 12 y 14, se encuentran instaladas en un ángulo correcto con relación al suelo. Sin embargo, algunas presentaban un leve ángulo de inclinación hacia el hemisferio superior. Por otra parte, las luminarias 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 13 se ubican instaladas con un ángulo de inclinación que propicia la proyección de luz al hemisferio superior.</p> <p>Considerando que en esta Superintendencia no se recibió respuesta a la R.E. SMA N°434/2019, se solicitó el envío de la información requerida en esta resolución a través del acta de inspección de fecha 19 de junio de 2019. Como respuesta, se recibió la carta sin número de fecha 16 de julio de 2019, ingresada el 22 del mismo mes por el titular; no obstante, en revisión a la documentación, se constata que los antecedentes corresponden más bien a un programa de recambio de luminarias y no a la información requerida por medio de acta.</p>	

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Hechos constatados	Conclusiones
		<p>En vista de lo anterior, se le formuló un nuevo requerimiento al titular, a través de R.E. SMA N°1181/2019, en la cual se le solicita la identificación de todo el alumbrado exterior presente en su predio, instalado una vez finalizado el proceso de regularización propuesta en carta del 22 de julio de 2019, así como archivo fotográfico que evidencie la correcta posición de las luminarias y un plano PDF y archivo KMZ que indique con exactitud las luminarias ubicadas en su actividad. Ante este requerimiento, se recibió respuesta con fecha 17 de diciembre de 2019, por medio de carta sin número, de la cual se puede observar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Se incluye listado de luminarias según formato de R.E. N°434/2019 SMA de las luminarias actuales, donde se observan luminarias no constatadas en inspección de fecha 19 de junio de 2019. Entre estas, las que son identificadas corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> - Luminaria marca Megabright, modelo Telco Flat Pro, de 200 W de potencia. Ver Fotografía 40. - Luminaria marca Eigen, modelo GR1129, de 120 W de potencia. Ver Fotografía 41. - Luminaria marca Eigen, modelo LED-GR-TG010GS-50W-SLIM de 50 W de potencia. VER Fotografía 42. - Luminaria marca Lightec, modelo FL Venus Series, de 100 W de potencia. Con base a fotografías en página web del distribuidor, se puede colegir que estas corresponden a luminaria 11 individualizada en el presente informe. Ver Fotografía 43. ii) Se presentan fotografías de las luminarias en “Mall Plaza Copiapó”. iii) Se entrega certificado de tipo N°PUCV-CL2402018-20-05-T, para luminaria LED marca Lightec, modelo Proyector LED FL Venus Series 100 W, el cual no habilita su instalación en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo. iv) A su vez, se presenta el Certificado de Aprobación E-013-01-196, para luminaria marca Megabright, modelo Telco Flat Pro de 200 W de potencia. Este modelo no se observó el día de la inspección, sin embargo, el titular envía fotografías de la instalación de esta. v) Por otra parte, se incluye en los antecedentes, un KMZ con la ubicación de las luminarias dentro de “Mall Plaza Copiapó”. Se constata que existen luminarias que no coinciden con lo observado en terreno. 	

Registros



Fotografía 2

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.972.148 mS Este: 367.473 mE

Descripción del medio de prueba: Vista general de estacionamiento en Mall Plaza Copiapó.



Fotografía 1

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.972.147 mS Este: 367.478 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria LED BETALED LED WAY XYL de 161 W.



Fotografía 3

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.972.152 mS Este: 367.480 mE

Descripción del medio de prueba: Placa de luminaria LED BETALED LED WAY XYL de 161 W.

Registros



Fotografía 5

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.972.109 mS **Este:** 367.452 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria “encajonada” en estructura de Mall Plaza Copiapó.



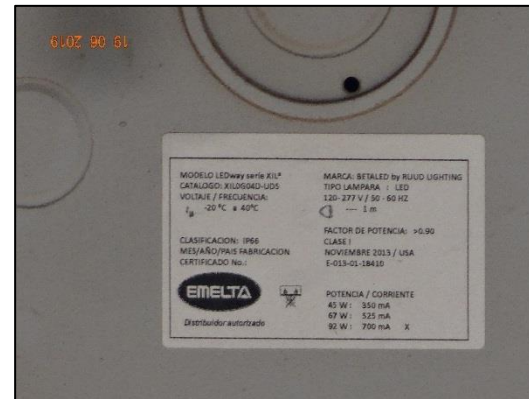
Fotografía 4

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.972.108 mS **Este:** 367.448 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria LED BETALED LED WAY XYL de 92 W.



Fotografía 6

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.972.110 mS **Este:** 367.447 mE

Descripción del medio de prueba: Placa de luminaria LED BETALED LED WAY XYL de 92 W.

Registros



Fotografía 7	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.972.001 mS	Este: 367.451 mE
Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria LED de 100 W sobre escalera de emergencia.		



Fotografía 8	Fecha: 19-06-2019		Fotografía 9	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.972.004 mS	Este: 367.453 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.989 mS	Este: 367.452 mE
Descripción del medio de prueba: Escalera de emergencia en noroeste.			Descripción del medio de prueba: Características de luminaria LED de 100 W sobre escalera de emergencia.		

Registros



Fotografía 10		Fecha: 19-06-2019		Fotografía 11		Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.967 mS	Este: 367.445 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.966 mS	Este: 367.451 mE		
Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria LED de 50 W.				Descripción del medio de prueba: Características de luminaria LED de 50 W.			

Registros



Fotografía 13

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.973 mS

Este: 367.436 mE

Descripción del medio de prueba: Oficinas en patio de carga.



Fotografía 12

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.973 mS

Este: 367.436 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria sobre oficinas de patio de carga, sin identificación.



Fotografía 14

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.918 mS

Este: 367.464 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria sobre andén de patio de carga, sin identificación.

Registros



Fotografía 16

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.916 mS Este: 367.471 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria TEJIE AC85-265V de 100 W, instalada en andén de carga.



Fotografía 15

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.916 mS Este: 367.469 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria TEJIE AC85-265V de 100 W.



Fotografía 17

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.928 mS Este: 367.471 mE

Descripción del medio de prueba: Placa de luminaria TEJIE AC85-265V de 100 W.

Registros



Fotografía 19

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.717 mS Este: 367.487 mE

Descripción del medio de prueba: Vista general de patio de descargas de Ripley.



Fotografía 18

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.768 mS Este: 367.479 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria con lámpara Phillips MHN-T 160W-730.



Fotografía 20

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.768 mS Este: 367.479 mE

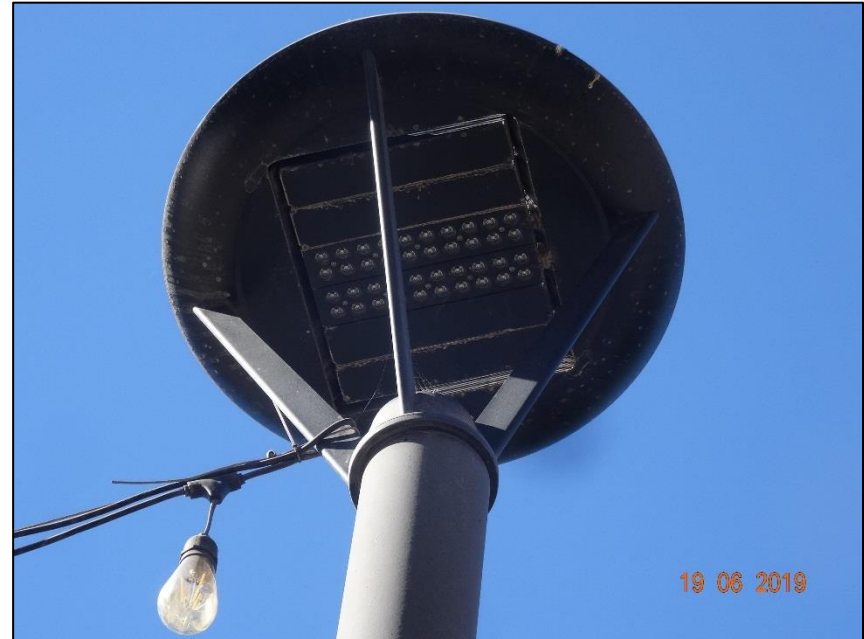
Descripción del medio de prueba: Vista de lámpara Phillips MHN-T 160W-730.

Registros



Fotografía 21	Fecha: 19-06-2019		Fotografía 22	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.831 mS	Este: 367.536 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.830 mS	Este: 367.535 mE
Descripción del medio de prueba: Guirnalda de lámparas frente a Ripley.			Descripción del medio de prueba: Ampolleta de guirnalda de lámparas, frente a Ripley.		

Registros



Fotografía 23	Fecha: 19-06-2019		Fotografía 24	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.832 mS	Este: 367.533 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.834 mS	Este: 367.538 mE
Descripción del medio de prueba: Luminaria tipo farol, con tecnología LED, en paseo peatonal.			Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria tipo farol, con tecnología LED, en paseo peatonal.		

Registros



Fotografía 26

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.836 mS

Este: 367.560 mE

Descripción del medio de prueba: Frontis de acceso a Tottus.



Fotografía 25

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.850 mS

Este: 367.554 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria de haluro metálico marca Ekoline, sobre Tottus.



Fotografía 27

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.838 mS

Este: 367.551 mE

Descripción del medio de prueba: Lampara de haluro metálico de luminaria Ekoline.

Registros



Fotografía 29

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.861 mS

Este: 367.586 mE

Descripción del medio de prueba: Vista de tiendas en cara sudeste de Mall Plaza Copiapó.



Fotografía 28

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.865 mS

Este: 367.587 mE

Descripción del medio de prueba: Luminaria bajo integramédica.



Fotografía 30

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.875 mS

Este: 367.584 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle Luminaria bajo integramédica.

Registros



Fotografía 32

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.882 mS Este: 367.600 mE

Descripción del medio de prueba: Poste con luminaria LED JIE KARVER de 58 W.



Fotografía 31

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.881 mS Este: 367.599 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria LED JIE KARVER de 58 W.



Fotografía 33

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.878 mS Este: 367.616 mE

Descripción del medio de prueba: Placa identificatoria de luminaria LED JIE KARVER de 58 W.

Registros



Fotografía 34	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.967 mS	Este: 367.658 mE
Descripción del medio de prueba: Luminaria halógena para iluminación de letrero.		



Fotografía 35	Fecha: 19-06-2019		Fotografía 36	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.974 mS	Este: 367.655 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.971.968 mS	Este: 367.658 mE
Descripción del medio de prueba: Letrero iluminado a la entrada de Mall Plaza Copiapó.			Descripción del medio de prueba: Lámpara de luminaria halógena para iluminación de letrero.		

Registros



Fotografía 38

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.873 mS

Este: 367.607 mE

Descripción del medio de prueba: Entrada a estacionamientos.



Fotografía 37

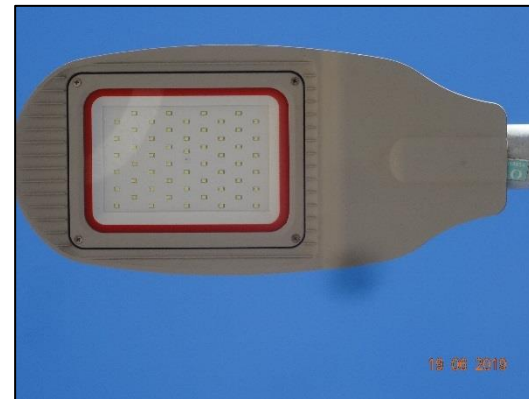
Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.925 mS

Este: 367.666 mE

Descripción del medio de prueba: Poste de luminaria Faretto, en entrada de autos.



Fotografía 39

Fecha: 19-06-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s

Norte: 6.971.927 mS

Este: 367.666 mE

Descripción del medio de prueba: Vista detalle de luminaria Faretto, en entrada de autos.

Registros



Fotografía 40	Fecha: 19-06-2019		Fotografía 41	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: ---	Este: ---	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: ---	Este: ---
Descripción del medio de prueba: Luminaria Megabright Telco Flat Pro de 200 W (fotografía provista por el titular).			Descripción del medio de prueba: Luminaria Eigen GR1129 de 120 W (fotografía provista por el titular).		

Registros



Fotografía 42	Fecha: 19-06-2019		Fotografía 43	Fecha: 19-06-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: ---	Este: ---	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: ---	Este: ---
Descripción del medio de prueba: Luminaria Eigen LED-GR-TG010GS-50W-SLIM de 50 W (fotografía provista por el titular).			Descripción del medio de prueba: Luminaria Eigen FL Venus Series de 100 W (fotografía provista por el titular).		

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección del 19 de junio de 2019
2	Carta sin número Mall Plaza del 16 de julio de 2019
3	Carta sin número Mall Plaza del 17 de diciembre de 2019

COMPROBANTE DE DERIVACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se informa a Ud. que mediante el Sistema de Fiscalización se ha remitido a la División de Sanción los antecedentes detallados a continuación:

Expediente	DFZ-2019-2122-III-NE
ID de proceso	44554
Nombre Unidad Fiscalizable	MALL PLAZA COPIAPÓ
Funcionario Elaborador de Informe de Fiscalización	MATIAS TAPIA RIQUELME
Funcionario que Deriva Informe de Fiscalización	JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ
Detalle de antecedentes derivados	<ul style="list-style-type: none"> -Acta de Inspección -Anexo Informe de Fiscalización Ambiental -Antecedente Titular -Carta Titular -Informe de Fiscalización Ambiental -Notificación a titular -Resolución de Requerimiento de Información



Fecha: 24-12-2019 10:05



El presente documento da cuenta de la derivación del informe de fiscalización ambiental y sus antecedentes asociados por parte de la División de Fiscalización.

